

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, previa comunicación a este Rectorado, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 8 de enero de 1998.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

## ANEXO

Orden: 1.

Denominación: Jefe Grupo Nóminas.

Nombre y apellidos: Jiménez-Mena Vélez, M.<sup>ª</sup> Luisa.

Núm. Registro Personal: 3125606846 A7116.

Orden: 2.

Denominación: Jefe Grupo Gestión Investigación.

Nombre y apellidos: Ordóñez Durán, Antonia.

Núm. Registro Personal: 3124266124 A7116.

*RESOLUCION de 19 de enero de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993, de 1 de julio, por la que se crea la Universidad de Jaén (BOE número 203 de 25 de agosto) y Decreto 58/1995, de 7 de marzo, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la actividad de la Universidad de Jaén ("Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de 8 de abril), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2 e) de la misma norma, así como en el artículo 8 de la Ley 5/1993, del Parlamento de Andalucía, en relación con el número 6.2 de dicha Ley y artículo 26 del Decreto 58/1995, de 7 de marzo, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Jaén, mediante el sistema general de acceso libre.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración

General del Estado; la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993 de creación de la Universidad de Jaén, y a las normas de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes constará de las siguientes fases: concurso-oposición; con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio no se iniciará antes del día 1 de abril de 1998. La fecha, hora y lugar en que se realizará el mismo se fijarán en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional III Grado o equivalente. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 5.<sup>ª</sup> de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario/a de la Escala a que se aspira.

### 3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública, que se facilitan en las Subdelegaciones de Gobierno y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

A la instancia se acompañarán una fotocopia del documento nacional de identidad y el resguardo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

3.4. Los derechos de examen, por el importe de 3.000 pesetas, se ingresarán por los solicitantes en la Caja Rural de Jaén, cuenta número 3067.0109.0200001272, a nombre de la Universidad de Jaén, indicando en el ingreso: "Oposiciones Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas".

3.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de los aspirantes. En ningún caso, la presentación y pago en la Caja Rural supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud utilizando el recuadro 6 de la misma, expresando en el 7 las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

### 4. Admisión de Aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que la produce.

4.2. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días naturales para la subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado.

Contra dicha Resolución podrá interponerse previa comunicación al órgano que la dicte recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado edificio n.º 10 del Campus Las Lagunillas.

### 5. Tribunal Calificador

5.1. Composición: El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Rector de la Universidad de Jaén o persona en quien delegue, quien ostentará la Presidencia del mismo; tres miembros de la Administración Universitaria de la Escala convocada nombrados por el Rector, actuando como secretario un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Personal.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 164/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se expongan la lista de excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en cualquier caso al menos diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de

los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Jaén.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores, para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso colaboración de los servicios técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes e la Conserjería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio n.º 10, teléfono (953) 21 22 77.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo II del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 19).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan

celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso ordinario, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Listas de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el anexo I de esta convocatoria. Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, puntuación de la fase de concurso y la suma total.

La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.3. La relación de aprobados será elevada al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberá presentar en el Servicio de Personal, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como anexo IV de la convocatoria.

7.5. Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas

selectivas presentadas en la Universidad con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

**8. Norma final**

8.1. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 19 de enero de 1998.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I  
EJERCICIOS Y VALORACIÓN

1.1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: concurso y oposición.

1.1.1. En la fase de concurso:

Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, de la presente convocatoria, como funcionario interino en las funciones correspondientes a la Escala objeto de esta convocatoria en esta Universidad, siempre que dichos servicios se continúen prestando en la actualidad. La valoración se realizará de la siguiente forma: Se otorgará a cada aspirante 0,50 puntos por mes de servicios prestados, hasta un máximo de 15 puntos. Los puntos obtenidos en la valoración de los méritos se sumarán a la puntuación de los ejercicios de la oposición, al objeto de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados, sin que tales puntos se hayan podido aplicar para superar los ejercicios de la fase de oposición. Las listas que contengan la valoración de méritos de la fase de concurso se harán públicas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

1.1.2. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo estos eliminatorios:

Primer ejercicio: Constará de dos fases:

Primera fase: Redacción por escrito de los registros bibliográficos de cuatro impresos modernos, donde al menos dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano. El registro bibliográfico constará de:

- Catalogación de acuerdo con el Formato Ibermarc y las Reglas de Catalogación (Madrid. Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1995)
- Encabezamientos de materia que se redactarán ajustándose a algunas de las listas de encabezamientos existentes.
- CDU

Segunda fase: Redacción de la ficha catalográfica de un documento de los siglos XIX-XX

Los opositores trabajarán sobre fotocopias pudiendo consultar los originales en la mesa del Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será fijado por el Tribunal, no pudiendo exceder de tres horas.

La valoración de este primer ejercicio será de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 6 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas elegidos por sorteo en presencia de los opositores, relacionados con el contenido íntegro del programa que figura en el anexo II de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, que será fijado por el Tribunal, no podrá ser superior a tres horas.

En este ejercicio se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los temas. Para superarlo será necesario obtener un mínimo de cinco puntos, y no haber obtenido cero en ninguno de ellos.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la redacción en español de un resumen informativo de un artículo completo relativo a archivos, bibliotecas o documentación en inglés, francés o alemán (a elegir por el opositor), con la ayuda de diccionario. El idioma elegido deberá ser consignado en la solicitud en el apartado correspondiente.

El tiempo máximo de duración del ejercicio será de dos horas y se calificará de cero a diez, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan al menos cinco puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas a lo largo del proceso selectivo.

En caso de empate en esta fase de oposición, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y de persistir tal circunstancia, atendiendo, y por este orden, a los ejercicios tercero y segundo.

ANEXO II

Programa

I. Biblioteconomía y Documentación

- 1.- Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
- 2.- Las Bibliotecas universitarias. Las Bibliotecas Universitarias Españolas.
- 3.- La Biblioteca de la Universidad de Jaén: Otras Bibliotecas universitarias de Andalucía.
- 4.- Las bibliotecas especializadas y los centros de documentación. Concepto y función.
- 5.- Instalación y equipamiento de bibliotecas. Conservación del fondo documental.
- 6.- Selección y adquisición de fondos bibliográficos.
- 7.- El proceso técnico de los fondos bibliográficos.

- 8.- Los catálogos de la Biblioteca. Concepto, clases y fines.
- 9.- Sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU.
- 10.- Servicios a los lectores: Referencia e información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.
- 11.- Servicios a los lectores: Préstamo, préstamo interbibliotecario y extensión bibliotecaria.
- 12.- La cooperación bibliotecaria.
- 13.- Automatización de bibliotecas: Nuevas tecnologías aplicadas a las bibliotecas.
- 14.- Formatos de intercambio de la información bibliográfica. Formato MARC. Interconexión de bibliotecas. Normas OSI.
- 15.- La normalización de la identificación bibliográfica: ISBD, ISBN, ISSN.
- 16.- Los lenguajes documentales. El análisis documental.
- 17.- Indización y resumen.
- 18.- Las bases de datos.

II. Bibliografía y Archivística

- 19.- Definición y objetivos de la Bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
- 20.- Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales.
- 21.- Bibliografías especializadas.
- 22.- Bibliografías nacionales. Bibliografía Española.
- 23.- Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.
- 24.- Catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.
- 25.- El Sistema Español de Archivos
- 26.- Concepto y función del archivo. Clases de archivos. Principales archivos españoles.
- 27.- Organización de los fondos documentales. Instrumentos de descripción: Guías, inventarios, catálogos, índices y registros.
- 28.- Transferencia de documentos y expurgo. Mecanización de las tareas de archivos.
- 29.- Los archivos universitarios: Producción y gestión documental. Valor histórico de la documentación universitaria.

III Historia del Libro y las bibliotecas. Organización Universitaria.

- 30.- El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
- 31.- El libro y las bibliotecas en la Edad Media.
- 32.- Invención y difusión de la imprenta.
- 33.- El libro y las bibliotecas en los siglos XVI al XVIII.
- 34.- El libro y las bibliotecas en los siglos XIX y XX.
- 35.- La ilustración y la encuadernación del libro. Evolución histórica.
- 36.- La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
- 37.- Organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con bibliotecas y centros de documentación.
- 38.- Constitución española. Organización territorial del Estado Español. Las Comunidades Autónomas. Derechos y deberes fundamentales. Protección jurídica.
- 39.- El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones administrativas. Deberes y derechos.
- 40.- El Sistema Español de Bibliotecas. Legislación y competencias de las distintas administraciones. El Sistema Andaluz de Bibliotecas.
- 41.- Legislación sobre el Patrimonio artístico, bibliográfico y documental.
- 42.- Régimen jurídico de las Universidades. Ley 11/1983, de 25 de agosto. Estructura y organización de las Universidades.
- 43.- Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía. Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992.
- 44.- Creación de la Universidad de Jaén. Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993, de 1 de julio. Normativa provisional de la actividad de la Universidad de Jaén, aprobada por Decreto 58/1995 de 7 de marzo.

ANEXO III  
DECLARACIÓN JURADA

Don/doña . . . . . ,  
con domicilio en . . . . . ,  
y documento nacional de identidad número . . . . . ,  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Jaén, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

*RESOLUCION de 13 de enero de 1998, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas durante el año 1997 con motivo de las inundaciones.*

De conformidad con lo previsto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y Orden de 16 de septiembre de 1997, de la Consejería de Gobernación y Justicia, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.21.76600.81A.7 «Infraestructuras Municipales».